



ESPECTÁCULOS TAURINOS CON LIDIA DECRETO FORAL 249/1992, DE 29 DE JUNIO

DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS CON LIDIA

Plazo presentación solicitudes. Artículo 35.2 Decreto Foral

La empresa organizadora de la actividad deberá solicitar la correspondiente autorización **con una antelación mínima de 20 días naturales**, mediante presentación ante el órgano competente de los siguientes documentos:

Documentación a presentar.

- [Solicitud](#) firmada.
- **Certificado del acuerdo** por parte del Ayuntamiento o Concejo, en el que se aprueba la organización de los espectáculos taurinos.
 - Si el organizador es una empresa, **Documento de adjudicación de los festejos taurinos** por parte del Ayuntamiento de la localidad en donde se celebren.
- **Declaración** de la empresa de que todos los diestros intervinientes son mayores de 16 años y, en su caso, autorización de los padres, tutores o representantes legales de los menores de 18 años.
- Comunicación al **SEPE** de los contratos de trabajo de los profesionales actuantes. En corridas de toros y novilladas con uno o dos espadas se añadirá un sobresaliente de la misma categoría profesional.
- **Certificados de Nacimiento** de todas las reses que van a ser lidiadas, incluyendo los sobrereros, otorgada por el organismo competente.
- **Certificación del contrato** de compraventa de las reses.
- Documento sobre el **faenado** de las carnes.
- **Fianza o aval** bancario para responder de las responsabilidades que pudieran derivar de la organización del espectáculo. No será exigible si la empresa fuese una Administración Pública o un organismo dependiente de una Administración Pública. ⁽⁴⁾



- **Certificación del seguro** colectivo de responsabilidad civil (**no la póliza**) que cubra los riesgos derivados de la celebración de los espectáculos, con las cuantías mínimas siguientes en cuanto al capital asegurado: ⁽¹⁾
 - 90.152 euros para atender a la **responsabilidad civil** por daños.
- Un ejemplar del **cartel** o programa del espectáculo, en el que, como mínimo, se harán constar los siguientes datos:
 - Lugar, día y hora de celebración.
 - Número y clase de las reses a lidiar, así como la ganadería o ganaderías a las que pertenecen.
 - Nombre de las y los profesionales actuantes.
 - Empresa organizadora.
- Compromiso suscrito por la empresa organizadora u organismo que aporte, al menos, una ambulancia de Soporte Vital Avanzado / UVI móvil / SAMU-UCI más el equipo médico, y de que ésta se hallará disponible en exclusiva durante toda la duración de los espectáculos. ⁽²⁾
- Compromiso suscrito por la empresa organizadora en la que se establezca la disponibilidad del personal de la enfermería de la Plaza de Toro a la que hace referencia el artículo 22 del Decreto Foral 249/1992. ⁽²⁾
- **Tasa** administrativa (no exigible para Administraciones Públicas). ⁽³⁾
 - Corridas de Toros: 72,14 € por día de espectáculo.
 - Corridas de Rejones: 72,14 € por día de espectáculo.
 - Corridas Mixtas: 72,14 € por día de espectáculo.
 - Novilladas con Picadores: 72,14 € por día de espectáculo.
 - Novilladas sin Picadores: 42,44 € por día de espectáculo.

La Tasa deberá ir a nombre de la empresa organizadora, ya que es el sujeto pasivo obligado al pago. *Ley Foral 2/2021. Artículo 48.*



(1) Certificación de los seguros. (ejemplo)

CERTIFICADO DE SEGURO

D. _____, con DNI _____ y domicilio en _____ en
representación de (aseguradora), con CIF _____, y con poder suficiente para
obligarle en este acto,

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento de _____ tiene contratada una póliza de
responsabilidad civil, por capital de 151.000 €, y póliza de accidentes por un capital
de 24.040,48 € sin asistencia sanitaria que cubre los festejos a celebrar en la localidad
de _____ los días:

Y para que surta los efectos oportunos se firma el presente certificado en (lugar y
fecha)

(2) Certificado asistencia médica. D.F. 249/1992, de 29 de junio

Artículo 22. Personal de las enfermerías.

1. Las enfermerías de las plazas de toros deberán estar asistidas, como mínimo, por el siguiente personal:

- a) Un médico cirujano.*
- b) Un médico ayudante.*
- c) Un Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería.*

Artículo 37. Compromiso suscrito por la empresa propietaria u organismo que aporte, al menos, una ambulancia, de que esta se hallara disponible en exclusiva durante toda la duración del espectáculo

- Deberá consignarse de forma expresa e inequívoca que la ambulancia se hallará **disponible en exclusiva durante toda la duración del espectáculo autorizado.**

No será necesario remitir los horarios concretos de los espectáculos.



(3) Link para pago de tasas.

https://hacienda.navarra.es/ingresosnotributarios/frm704.aspx?cn=12TASA_SAA

(4) FIANZA O AVAL

Deberán presentarse, ante el Gobierno de Navarra, una de las dos opciones siguientes:

- **Depósito de Fianza.** Generando un modelo 705 a través del siguiente enlace:
 - o <https://hacienda.navarra.es/ingresosnotributarios/frm705.aspx?cn=12FIATOROS>
- **Mediante la constitución de un Aval.**
 - o *Es aconsejable la firma del aval de forma digital para agilizar la tramitación.*

Cordovilla, 10 de marzo de 2025